REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 29 No. 22-43 piso segundo
Palacio de Justicia “Simón David Carrejo Bejarano”
Palmira - Valle Del Cauca
Teléfono 2660200 Exts. 7138 / 7139
Email: j05ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira, Valle del Cauca, 04 de abril de 2024

Oficio No. 253

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PALMIRA
Correo electrónico: ofiregispalmira@supernotariado.gov.co
E.S.D.

Proceso: Verbal Declarativo Reivindicatorio
Demandante: HÉCTOR FELIPE ESTRADA MARTÍNEZ – C.C. No. 1.151.945.909
Demandada: MARÍA IRLANDA DURÁN DE LOZANO – C.C. No. 31.132.781
Radicación: 76 520 3103 005 2021 00111 00

Cordial saludo,

Comedidamente me permito informarle; que este estrado judicial en el proceso citado en referencia, profirió el auto Interlocutorio de 1ª instancia No. 117 de fecha: 11 de marzo de 2024 a través del cual decretó su terminación por petición expresa de las partes que integran la litis al haberse transado en su totalidad las costas y agencias en derecho, por ende, se ordenó la cancelación de las medidas cautelares dispuestas en el asunto aludido.

En este orden de ideas, sírvanse levantar la inscripción de demanda que actualmente recae sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No.378-9251 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicas de Palmira (v), la cual fue comunicada mediante nuestro oficio No. 204 del 23 de marzo de 2022.

Por lo expuesto, sírvase dejar sin vigencia alguna la comunicación No. 204 del 23/03/2022 y a costa de la parte interesada, expídanse el certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria referida donde conste lo aquí dispuesto y la constancia de registro respectiva.

Para su ilustración, se anexa copia del Interlocutorio de 1ª instancia No. 117 del 11/03/2022

Atentamente,

RAFAEL COLONIA GUZMÁN
SECRETARIO

Anexo: Lo enunciado